



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 17 A, X REGION.

VALPARAISO, - 6 FEB. 2015

R. EX. Nº 317

VISTO: Lo solicitado por Productos del Mar Ventisqueros S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 218 de fecha 08 de enero 2015; el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 013 de fecha 08 de enero de 2015, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley 19.880; el D.S. Nº Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1503 y Nº2713, ambas de 2013, Nº 828, Nº 1064, Nº 2667 y Nº 1899, todas de 2014, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Nº 1449 y 2237, ambas de 2009, Nº 1897 y Nº 1898, ambas de 2010, Nº 1381, Nº 2082, Nº 2302 y 2534, todas de 2011, Nº 1308, Nº 2601 y Nº 3042, todas de 2012 y Nº 235, Nº 570, Nº 1582, Nº 2954 y Nº 3006, todas de 2013, Nº 69, Nº 646, Nº 791, Nº 1466, Nº 1854, Nº 2846, Nº 2899, todas de 2014, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Nº 1899 de 2014, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 58 T del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si una vez fijada la densidad en forma definitiva, sea porque no hubo reclamación conforme al artículo 86 bis de la ley o ella hubiere sido resuelta, o bien al término de las siembras efectivas, no se hubiere alcanzado el número máximo de ejemplares a ingresar en la agrupación, se podrá solicitar la siembra de ejemplares en los centros de cultivo de la agrupación, respetando los descansos sanitarios coordinados, y sólo hasta completar el número máximo de ejemplares a ingresar.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 218 de 2015, Productos del Mar Ventisqueros S.A. solicita a esta Subsecretaría evaluar la ampliación de ejemplares a sembrar en el centro de cultivo código de centro 102618, fundado en la norma antes citada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1899 de 2014, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1899 de 2014, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m ³)	Densidad Kg/m ³	Peso cosecha (Kg)	Tasa sobrev. (%) (1-Pérdida)	N° máximo ejemplares por jaula
101964	Marine Harvest Chile S.A.	Salmón Del Atlántico	1.020.000	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
102077	Productos del Mar Ventisqueros S.A.	Trucha Arcoiris	1.000.000	20	30	30	20	18.000	11	2,9	0,15	80.325
100650	Congelados Pacíficos S.A	Salmon Coho	750.000	20	30	30	20	18.000	11	2,9	0,15	80.325
102618	Productos del Mar Ventisqueros S.A	Salmón Coho	995.218	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

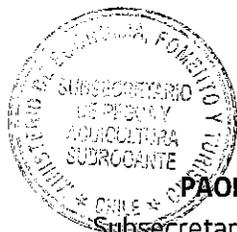
b) Eliminar en la tabla que aparece en su numeral 2.-, la fila correspondiente al Código de centro 103626.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 013 de 2015, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

